



**Comunidad
de Madrid**

Exp.: 09-OPEN-00171.8/2022

ASUNTO: RESOLUCIÓN DE INADMISIÓN DE SOLICITUD ACCESO INFORMACIÓN

Con fecha 26/09/2022 tuvo entrada en el registro de esta Consejería la siguiente solicitud de acceso a la información pública, referida a:

Copia del estudio llevado a cabo bajo el contrato con número de expediente CM-A/SER-0000036726/2022.

Una vez analizada su solicitud, se ha podido comprobar que la información solicitada se encuentra incluida en la causa de inadmisión recogida en el artículo 18.1 letra a) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Por todo ello, de conformidad con lo establecido en los artículos 30, 34 y 43 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, la D.G. de Infraestructuras y Servicios (Educación)

RESUELVE

Inadmitir la solicitud de acceso a la información pública referenciada, al tratarse de información que está en curso de publicación general en el perfil del contratante de la Vicepresidencia, Consejería de Educación y Universidades.

El expediente solicitado, nº *CM-A/SER-0000036726/2022*, se refiere a la adjudicación del contrato menor para la redacción del proyecto de *sustitución de cubierta del gimnasio amianto del CEIP Alfonso X El Sabio-Madrid*. Dicho contrato es de fecha 20 de junio.

Una vez que dicho proyecto, cuya redacción se encuentra en curso de elaboración, sea finalizado, recibido y supervisado, se procederá a iniciar el expediente de licitación de la obra, con vistas a su ejecución cuando ésta sea compatible con el uso docente del centro.

En consecuencia, el proyecto redactado será publicado en el Perfil del Contratante en el curso de esta licitación, como parte del nuevo expediente, siendo así accesible para todos los ciudadanos, no procediendo su entrega previa.



**Comunidad
de Madrid**

Ha de señalarse que el perfil del contratante es el elemento que agrupa la información y documentos relativos a la actividad contractual de los órganos de contratación, de conformidad con lo establecido el artículo 63 de la *Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014* (en adelante, LCSP).

En virtud de lo expuesto, en este momento no procede dar acceso a la información solicitada al estar en curso de elaboración y/o publicación general, si bien se informa que está prevista su divulgación en el Perfil del Contratante de la Vicepresidencia, Consejería de Educación y Universidades al objeto de asegurar la transparencia y el acceso público a la misma.

Contra esta resolución cabe interponer:

1. Con carácter potestativo y previo a su impugnación en vía judicial contencioso administrativa, la reclamación regulada en el artículo 47 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, ante el Consejo de Transparencia y Participación de la Comunidad de Madrid, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.
2. Recurso ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación del presente acto.

En Madrid, a la fecha de la firma
Director General de Infraestructuras y Servicios
Firmado digitalmente por IGNACIO RODRIGUEZ-1869832405ACIO
Fecha: 2022.10.03 10:34

Ignacio García Rodríguez